



Quito, 1 de octubre de 2013

Boletín de prensa No. NAC-COM-13-0029

EN OCTUBRE HAY QUE PRESENTAR PROYECCIÓN DE GASTOS PERSONALES

El Servicio de Rentas Internas recuerda a los contribuyentes bajo relación de dependencia y que tengan ingresos superiores a la base imponible establecida para el presente año que es de \$10.180 o que perciban ingresos mensuales desde \$848 en adelante, que durante este mes de octubre deberán presentar la proyección de sus gastos personales mediante el formulario SRI-GP.

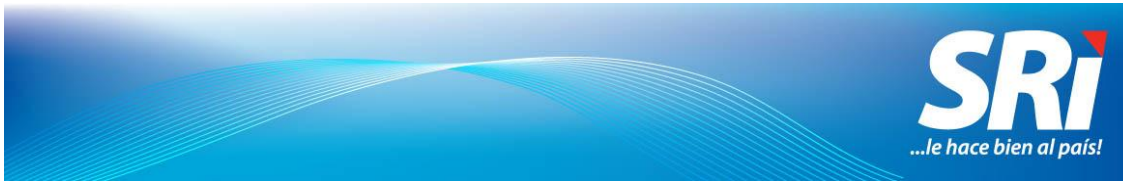
El formulario de Gastos Personales se lo presenta dos veces al año, la primera proyección en enero y la segunda en el mes de octubre, realizando el ajuste respectivo de acuerdo a los comprobantes de venta de respaldo con los que ya cuenta el contribuyente y con la proyección de los meses restantes (noviembre y diciembre). Con la segunda presentación se pretende que los datos consignados en el formulario de deducción de gastos personales, sean más reales.

La deducción de gastos personales puede ser hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados, sin que esta deducción supere el límite establecido para el presente año que es \$13.234.

Para respaldar los gastos personales se debe contar con los respectivos comprobantes de venta, los mismos que podrán estar a nombre del contribuyente, su cónyuge o conviviente, sus hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan directamente del contribuyente.

Para el presente año, la cuantía máxima de cada tipo de gasto no podrá exceder los \$3.308,50, excepto en gastos de salud que puede ser hasta los \$13.234, de acuerdo al cuadro siguiente:

LIMITES GASTOS PERSONALES 2013		
RUBRO	PORCENTAJE (De la fracción básica exenta)	MONTO MÁXIMO A DEDUCIR
VIVIENDA	0,325 VECES	3.308,50 USD
EDUCACIÓN	0,325 VECES	3.308,50 USD
ALIMENTACIÓN	0,325 VECES	3.308,50 USD
VESTIMENTA	0,325 VECES	3.308,50 USD
SALUD	1,3 VECES	13.234,00 USD



El formulario para la deducción de Gastos Personales “GP” se encuentra disponible en la página web del SRI www.sri.gob.ec y deberá ser presentado por los Contribuyentes bajo Relación de Dependencia a su respectivo empleador, el mismo que tiene la obligación de verificar que la información correspondiente a la proyección de gastos que presentan sus empleados, esté de acuerdo a lo señalado en la normativa tributaria legal y reglamentaria vigente.

"Si el empleador verifica que los rubros de gastos personales sobrepasan los límites establecidos en la norma reglamentaria, deberá abstenerse de utilizar dicho formulario y lo devolverá al empleado para que éste realice la respectiva corrección de su proyección de conformidad con la Ley".

***Departamento Nacional de Comunicación
Salinas y Santiago, edificio Alhambra piso 6
2908 578 ext. 3625 / 3624 / 3626***

